



ACUERDO 1/2012, DE 22 DE FEBRERO, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra la de impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano y, según lo dispuesto en los artículos 38.1 c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estableció, en su artículo 104, que, en los contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores información sobre los contratos de los trabajadores, a cuyo efecto la empresa empleadora que viniese efectuando la prestación está obligada a proporcionar la referida información a requerimiento del órgano de contratación. Esta circunstancia se hizo constar en la cláusula denominada “Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista”, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de servicios informados por esta Junta Consultiva, mediante Acuerdo 1/2008, de 2 de octubre, por el que se informan favorablemente los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, redactados conforme a la LCSP.

El artículo 120 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011, reproduce el contenido del artículo 104 de la derogada LCSP.

3.- Con el objetivo de conseguir una mejora en la redacción en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de servicios informados por esta Junta Consultiva, y facilitar su comprensión a los órganos de

contratación, a propuesta de la Consejería de Sanidad, se considera conveniente dar una nueva redacción al apartado relativo a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo contenida en la citada cláusula de todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de servicios, y modificar, en el anexo I de dichos pliegos, la denominación del apartado: “Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación”, así como el contenido de su nota al pie de página.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Efectuar las siguientes adaptaciones en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de servicios informados por esta Junta Consultiva:

1.- Modificar la redacción del primer párrafo de la cláusula denominada “Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista”, que queda redactado en los siguientes términos:

“Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, en el apartado ... del anexo I se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.”

2.- En el anexo I, el apartado: “Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación” pasa a denominarse: “Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad”.

Asimismo, se modifica la redacción de la nota al pie de página del citado apartado, que quedará redactada en los siguientes términos:

“En este apartado, a efectos del cumplimiento de las obligaciones laborales que puedan derivarse del presente contrato, se proporcionará la relación y condiciones de los contratos del personal de la empresa que actualmente presta el servicio, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP”.